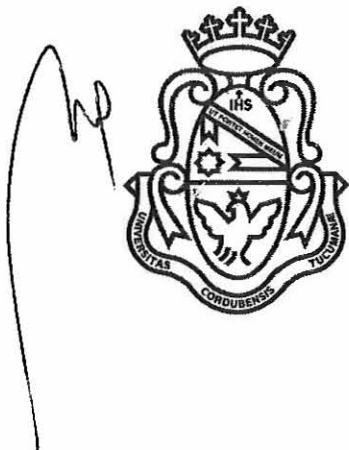




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:18948/2017

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con las Resoluciones de la Decana Normalizadora Nros. 249/2017, 419/2017, 707/2017 y 862/2017 de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de creación del Centro de Investigaciones en Comunicaciones y Periodismo (CIPeCO); atento lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica según consta a fs. 10 vta., y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad en su dictamen N° 61344, cuyos términos se comparten; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación en sus Resoluciones Nros. 249/2017, 419/2017, 707/2017 y 862/2017 las que en copia forman parte integrante de la presente Resolución y, en consecuencia, crear el Centro de Investigaciones en Comunicaciones y Periodismo (CIPeCO), dependiente de la citada Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1368

CÓRDOBA, **21 ABR 201****VISTO:**

La necesidad de crear un Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNC.

Y CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias de la Comunicación se encuentra en un proceso institucional de transformación que requiere del desarrollo de políticas de ciencia y tecnología, vinculación tecnológica y transferencia de saberes que alienten tanto la cohesión interna de su comunidad como los vínculos con otros centros de investigación e instituciones de la sociedad.

Que existe un importante crecimiento en los últimos años de la cantidad de Proyectos y Programas subsidiados por SECYT-UNC y de la participación en investigación de docentes, investigadores, egresados y alumnos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Que el Centro de Investigaciones propuesto responde en sus objetivos, funciones, estructura y disposiciones a las necesidades de esta área de la Facultad.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución del HCS N° 711/2016, esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear el Centro de Investigaciones en Comunicación y Periodismo (CIPeCO) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de esta Facultad gestione la dotación de espacios, mobiliario y

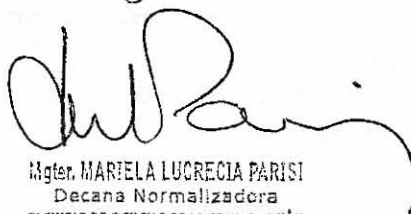
personal necesario para el efectivo funcionamiento de este Centro de Investigaciones.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Reglamento Interno del CIPeCo que obra como anexo y se considera parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, comuníquese, elévese al H. Consejo Superior para su consideración y efectos y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº:

■■■■249



Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CÓRDOBA, 07 JUN 2017

VISTO

Las observaciones realizadas en el EXP UNC N° 18948/2017 por la Dra. Cecilia Ames, Subsecretaria de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la SeCyT UNC, de la Resolución Decanal N° 249/2017 de la Facultad de Ciencias de la Comunicación,

Y CONSIDERANDO:

Que en el Art. 10 de la mencionada Resolución se omitió describir correctamente los cargos docentes y las categorías de los investigadores de carrera Conicet.

Que a los fines de mantener el correcto orden administrativo es necesario rectificar el acto de que se trata.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 711/2016 del H. Consejo Superior, esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Art. 10 de la Resolución Decanal N° 249/2017, **donde dice:** "Profesor Titular o Adjunto", **debe decir** "Profesor Titular, Asociado o Adjunto"; **donde dice:** "Investigador de Carrera de Conicet con categoría Adjunto o Superior", **debe decir:** "Investigador de Carrera de Conicet con categoría Adjunto, Independiente, Principal o Superior".

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese, comuníquese. Gírese a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos.

RESOLUCIÓN FCC N°:

419

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

CÓRDOBA, 06 SEP 2017

VISTO:

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba en cuanto a la competencia exclusiva del Honorable Consejo Superior en la creación de Institutos y/o Centros de Investigación en el ámbito de esta Alta Casa de Estudios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rectificar la Resolución Decanal 249/2017 a fin de enmendar el error material involuntario que se produjo en el artículo 1 de la mencionada resolución.

Que a los efectos de mantener un correcto orden administrativo resulta procedente rectificar la resolución en cuestión y proponer al Honorable Consejo Superior en uso de sus facultades exclusivas, la creación del Centro de Investigaciones en Comunicación y Periodismo.

Que en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 711/2016 del H. Consejo Superior esta autoridad resulta competente para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Art. 1 de la Resolución Decanal N° 249/2017 Donde dice: "...Crear el Centro de Investigaciones en Comunicación y Periodismo..." Debe decir: "Proponer al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba la creación del Centro de Investigaciones en Comunicación y Periodismo...".

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, comuníquese y dese copia. Elévese al Honorable Consejo Superior. Publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°:

707


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 09 OCT 2017

VISTO

La Resolución DN N° 249/2017 de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y sus rectificatorias, mediante la cual se propone al Honorable Consejo Superior de la U.N.C la Creación del Centro de Investigaciones en Comunicación y Periodismo (CIPeCo), y la aprobación de su Reglamento Interno.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante Dictamen 61344, es necesario realizar aclaraciones y modificaciones al Reglamento Interno del Centro de Investigaciones en Periodismo y Comunicación (CIPeCo).

Que, como consecuencia de la Resolución N° 711/2016 esta autoridad resulta competente para dictar el presente acto.

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aclarar que los servicios a que se refiere los artículos 3 y 5 del Reglamento Interno del Centro de Investigaciones en Periodismo y Comunicación se llevarán a cabo de acuerdo a lo prescripto por la Ord. H.C.S 18/2008.

ARTÍCULO 2º: Rectificar los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del CIPeCo los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 6.: *El CIPeCO estará conducido por un Director y un Vicedirector.*

El Director y el Vicedirector serán designados por el Decano con asesoramiento de los secretarios de Posgrado y Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser designados por un período más en forma consecutiva.

Para ser designado Director y/o Vicedirector es requisito poseer el título de doctor en el área de la carrera o afines; ser profesor titular, asociado o adjunto por concurso en la carrera de grado de esta Facultad; ser o haber sido profesor titular, asociado o adjunto por

concurso en otra universidad nacional o ser investigador de carrera en Conicet con categoría adjunto, independiente, principal o superior, debiendo contar además con antecedentes académicos y de gestión.

Art. 7.: El Director del CIPeCo es el responsable institucional y administrativo. El Vicedirector es colaborador del Director y lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 8. El Director tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir este reglamento.
 - b) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos.
 - c) Elaborar la solicitud de fondos con la programación de su inversión y presentarla ante el Honorable Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.
 - d) Supervisar el funcionamiento de todas las actividades que se realicen.
 - e) Organizar y supervisar el Plan General de Publicaciones acorde la política de publicaciones de la facultad y de la universidad.
 - f) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Centro.
 - g) Elevar al Honorable Consejo Directivo de la Facultad propuestas para la provisión de cargos docentes.
 - h) Elevar periódicamente informes de la gestión al Honorable Consejo Directivo de la Facultad y al Decano.
- El Director, podrá delegar actividades de gestión u otras en comisiones ad hoc, las que serán conformadas por los investigadores formados y/o investigadores en formación.

ARTÍCULO 3º: Suprimir los artículos 9, 10, 11 y 17 del Reglamento del Centro de Investigaciones en Periodismo y Comunicación.

ARTÍCULO 4º: Rectificar el artículo 16 del Reglamento del CIPeCo, el que en atención a las supresiones dispuestas en el artículo 3 de la presente llevará el número de 13 y quedará redactado de la manera:

Art. 13.: El CIPeCO contará con un Secretario Técnico Administrativo cuyas funciones serán:

- a) Atender todas las cuestiones que tengan relación directa con la actividad técnico administrativa del Centro, a solicitud del Director del mismo.

b) Organizar los recursos técnico-administrativos necesarios para el desarrollo de los proyectos, programas y otras actividades del Centro

c) Encargarse de la difusión de las publicaciones del Centro

d) Difundir entre la comunidad académica la información referente al fomento y financiamiento de las actividades de investigación, formación docente y extensión que ofrecen las instituciones locales, nacionales e internacionales.

e) Definir y supervisar el cumplimiento de los planes de actividades del Centro.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, notifíquese, comuníquese. Elévese al H. Consejo Superior. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°:

 862



Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

The first of these is the fact that the
the second is the fact that the
the third is the fact that the
the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the
the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the
the tenth is the fact that the

Page 11

978